

Martes, 23 de enero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navezuelas

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente 15/2023 de suplemento de crédito.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 15/2023 de Suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
241	609.00	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Obras AEPSA)	25.000,00	28.000,00	53.000,00
338	226.09	Actividades culturales y deportivas	0,00	9.000,00	9.000,00
454	210.00	Arreglo de caminos vecinales	1.800,00	1.000,00	2.800,00
		TOTAL	26.800,00	38.000,00	64.800,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Martes, 23 de enero de 2024

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Líquido de Tesorería.	38.000,00
			TOTAL INGRESOS	38.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navezuelas, 17 de enero de 2024
Carlos Javier Ríos Peromingo
ALCALDE-PRESIDENTE

